



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0320	Lunes, 04 de Marzo del 2013	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Lucía del Pilar Miranda
- » Vicepresidente:
Dip. José Rodríguez Elías Acevedo
- » Primera Secretaria:
Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
- » Segunda Secretaria:
Dip. Georgina Ramírez Rivera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISION PERMANENTE.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE ROQUE GARCIA TORRES.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE ADRIAN SORIANO RIVAS Y CRUZ GERARDO MARTINEZ RIVAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE JUAN JOSE BELMONTES HERRERA.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

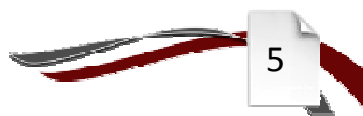
10.- ASUNTOS GENERALES. Y



11.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCIA DEL PILAR MIRANDA



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA PROFRA. MARIVEL LARA CUIEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS, CON 32 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación de una Comisión de Cortesía.
4. Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.

5. Comparecencia del Ciudadano Secretario General de Gobierno.

6. Intervención de los Diputados que no conforman Grupo Parlamentario, así como, de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.

7. Preguntas de los Ciudadanos Diputados.

8. Respuesta del Ciudadano Secretario General de Gobierno.

9. Réplica de los Ciudadanos Diputados que formularon pregunta; y,

10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS DIPUTADOS: ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, Y LUCÍA DEL PILAR MIRANDA, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ACTO CONTÍNUO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL PROFESOR FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL



ESTADO, PARA CONDUCIRSE CON VERDAD, Y ENSEGUIDA EXPUSO AL PLENO, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE CORRESPONDE.

ENSEGUIDA, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, Y CON LA FINALIDAD DE FIJAR SU POSTURA O POSICIONAMIENTO EN LO GENERAL, RELACIONADO CON EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO; CORRESPONDIÓ INTERVENIR A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS QUE NO CONFORMAN GRUPO PARLAMENTARIO:

- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS. (MOVIMIENTO CIUDADANO).

- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. (PARTIDO VERDE ECOLOGISTA).

- EL DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA. (INDEPENDIENTE).

ACTO CONTÍNUO, INTERVINO DE MENOR A MAYOR, UN DIPUTADO REPRESENTANTE POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO REPRESENTADO EN LA LEGISLATURA; COMENZANDO CON:

- EL DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, (PARTIDO NUEVA ALIANZA).

- EL DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA, (PARTIDO DEL TRABAJO).

- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, (PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).

- LA DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

- EL DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, (PRIMERO ZACATECAS).

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FORMULARON PREGUNTAS Y RÉPLICAS AL SEÑOR PROFESOR FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS, SE TOMÓ DEBIDA NOTA DE LA COMPARECENCIA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA ESE MISMO DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2012, A LAS 16:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA PROFRA. MARIVEL LARA CUIEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 17 HORAS, CON 24 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación de una Comisión de Cortesía.
4. Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.
5. Comparecencia del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública.

6. Intervención de los Diputados que no conforman Grupo Parlamentario, así como de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.

7. Preguntas de los Ciudadanos Diputados.

8. Respuesta del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública.

9. Réplica de los Ciudadanos Diputados que formularon pregunta; y,

10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS DIPUTADOS: JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, BLAS ÁVALOS MIRELES Y GUSTAVO MUÑOZ MENA, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

ACTO CONTÍNUO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL GENERAL JESÚS PINTO ORTIZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA CONDUCIRSE CON VERDAD, Y ENSEGUIDA EXPUSO AL PLENO, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE CORRESPONDE.



ENSEGUIDA, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, Y CON LA FINALIDAD DE FIJAR SU POSTURA O POSICIONAMIENTO EN LO GENERAL, RELACIONADO CON EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO; CORRESPONDIÓ INTERVENIR A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS QUE NO CONFORMAN GRUPO PARLAMENTARIO:

- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS. (MOVIMIENTO CIUDADANO).

- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. (PARTIDO VERDE ECOLOGISTA).

ACTO CONTÍNUO, INTERVINO DE MENOR A MAYOR, UN DIPUTADO REPRESENTANTE POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO REPRESENTADO EN LA LEGISLATURA; COMENZANDO CON:

- EL DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA, (PARTIDO NUEVA ALIANZA).

- La DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, (PARTIDO DEL TRABAJO).

- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, (PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).

- LA DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

- EL DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, (PRIMERO ZACATECAS).

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FORMULARON PREGUNTAS Y RÉPLICAS AL SEÑOR GENERAL JESÚS PINTO ORTIZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DEL SEÑOR SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS, SE TOMÓ DEBIDA NOTA DE SU COMPARECENCIA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2012, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente que presenta el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zac., mediante el cual solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de Donación un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Arboledas, predio con superficie de 304.80 metros cuadrados, mismo que se desmembrará de otro de mayor extensión, a favor del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas.
02	Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente que presenta el Ayuntamiento de Calera, Zac., mediante el cual solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de Donación condicionada dos bienes inmuebles que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Cortez de su cabecera Víctor Rosales, predios con superficies de: el primero 674.04 metros cuadrados y el segundo 1,064.56 metros cuadrados, a favor de la Asociación Civil denominada "Grupo Paso Doce Calera A.C." para la construcción de sus instalaciones y albergue, para funcionar como Centro de rehabilitación de Adicciones.
03	Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., mediante el cual solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de Donación un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Lomas Bizantinas, predio con superficie de 1,573.13 metros cuadrados, mismo que se desmembrará de otro de mayor extensión, a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, para la construcción de un Templo para brindar los servicios de culto religioso.



4.-Dictámenes:

4.1

Acompaña a su escrito la siguiente documentación:

DICTAMEN DE LA COMISION JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES DE ROQUE GARCIA TORRES.

1. Copia certificada de la sentencia dictada dentro de autos del expediente 155/2006/III, dictada por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.

HONORABLE ASAMBLEA:

2. Copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia

A la Comisión Jurisdiccional, le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito firmado por Roque García Torres, por el que solicita se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos políticos y civiles.

3. Copia de la constancia de readaptación emitida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a favor de Roque García Torres, toda vez que cumplió con las actividades de tratamiento y puede reintegrarse sin problema a la sociedad.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

4. Cartas de Buena conducta expedidas por el Secretario de Gobierno Municipal de Panuco, Zacatecas, así como por el delegado Municipal de la comunidad de Norias de San Juan perteneciente a dicho municipio.

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 17 de Agosto de 2012, se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo una solicitud para que se diera trámite a la restitución de derechos civiles y políticos de Roque García Torres

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 21 de Agosto de 201 y mediante memorándum numero 0963, dicho expediente fue turnado a la suscrita Comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de Agosto de 2012, se dio lectura al escrito de Roque García Torres por el que, solicita que se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos civiles y políticos.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez recibidos los documentos, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 501 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, la Comisión dictaminadora verifico la autenticidad de los documentos presentados por Roque García

Torres, encontrándose estos acorde lo marca la normatividad aplicable.

veintiún pesos trece centavos); concediéndole el beneficio de la suspensión condicional de la condena.

RESULTANDO QUINTO.- En fecha 16 de Enero de 2013 la Comisión de dictamen envió oficio dirigido al C. Procurador General De justicia del Estado para los efectos legales del artículo 506 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión de Dictamen advierte que existe constancia documental de que en la actualidad el solicitante tiene un modo honesto de vivir, además de que no existe ningún indicio de que haya cometido con posterioridad un nuevo delito.

RESULTANDO SEXTO.- En fecha 23 de Enero del año 2013, se recibió oficio signado por el ciudadano Licenciado Arturo Nahle García, en el cual manifiesta que no existe inconveniente por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se otorgue la restitución de los derechos solicitados, en virtud a ello, la comisión dictaminadora llegó a la conclusión de que no existe oposición alguna para que sean rehabilitados los derechos civiles y políticos del solicitante.

En razón al estudio del expediente respectivo, este Colectivo Dictaminador eleva a la consideración del Pleno su opinión fundada, en el sentido de proponer se rehabilite en sus derechos políticos y civiles, a Roque García Torres.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 18 fracción III, y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado; 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, el Congreso del Estado es competente para conocer y, en su caso, tramitar y resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos y civiles.

Y una vez autorizado lo anterior, se remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Seguridad Publica, para su cumplimiento, que consistirá en que se comunique al Tribunal correspondiente a efecto de que se haga la anotación respectiva en el proceso.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De la revisión del expediente, se constató que en el proceso número 155/2006, el promovente Roque García Torres, fue sentenciado por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Fresnillo, quien dictó una sentencia con pena privativa de libertad por el término de tres años de prisión y una multa de \$ 1,221.13 (un mil doscientos

Lo anterior, sin perjuicio de que el Decreto de rehabilitación se publique por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los

términos descritos en el considerando tercero de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 28 de Enero de 2013.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

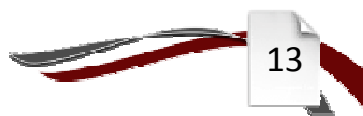
DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMIREZ CHAVEZ



4.2

DICTAMEN DE LA COMISION JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE ADRIAN SORIANO RIVAS Y CRUZ GERARDO MARTINEZ RIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional, le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito firmado por Adrian Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas, por el que solicitan se les otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos políticos y civiles.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 23 de Noviembre de 2012, se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo una solicitud para que se diera trámite a la restitución de derechos civiles y políticos de Adrian Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2012, se dio lectura al escrito de Adrian Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas por el que, solicitan que se les otorguen expresamente la rehabilitación de sus derechos civiles y políticos.

Acompañan a su escrito la siguiente documentación:

Copia certificada del Proceso Penal 31/2003, dictada por el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Villanueva, Zacatecas.

La cual contiene:

1. Copia certificada de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil tres dictada en contra de los suscritos.

2. Resolución de segunda instancia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil tres, dentro de los autos del Toca de apelación penal número 784/2003 donde se confirma la sentencia pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Villanueva, Zacatecas.

3. Auto donde se les concede el beneficio de la suspensión condicional de la condena.

4. Copia del recibo de pago que ampara la cantidad que garantiza la suspensión condicional de la condena.

5. Auto que declara ejecutoriada la sentencia.

Anexando además a su escrito:

I.- Constancia expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, de inexistencia de orden de aprehensión o de comparecencia vigente, en contra de los solicitantes.



II.-Copia de la constancia de readaptación emitida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a favor de Adrian Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas, toda vez que han cumplido con las actividades de tratamiento y puede reintegrarse sin problema a la sociedad.

III.- Constancia de Buena conducta de los solicitantes, expedida por el departamento de trabajo social, de la Presidencia municipal de Villanueva, Zacatecas, en la que hace constar que los suscritos hemos observado buena conducta durante todo este tiempo y hemos adquirido hábitos de orden trabajo y moralidad.

IV.- Cartas de Buena conducta expedidas por el Secretario de Gobierno Municipal de Villanueva, Zacatecas, en la que hace constar que los suscritos han vivido todo el tiempo en la ciudad de Villanueva, Zacatecas, teniendo domicilio fijo en ese lugar.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 27 de Noviembre de 2012 y mediante memorándum numero 1157, dicho expediente fue turnado a la suscrita Comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez recibidos los documentos, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 501 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, la Comisión dictaminadora verifico la autenticidad de los documentos presentados por Adrian Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas, encontrándose estos acorde lo marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO QUINTO.- En fecha 16 de enero de 2013 la Comisión de dictamen envió oficio dirigido al C. Procurador General De justicia del Estado para los efectos legales del artículo 506 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado.

RESULTANDO SEXTO.- En fecha 24 de Enero del año 2013, se recibió oficio signado por el ciudadano Licenciado Arturo Nahle García, en el cual manifiesta que no existe inconveniente por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se otorgue la restitución de los derechos solicitados, en virtud a ello, la Comisión dictaminadora llegó a la conclusión de que no existe oposición alguna para que sean rehabilitados los derechos civiles y políticos del solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 18 fracción III, y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado; 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, el Congreso del Estado es competente para conocer y, en su caso, tramitar y resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos y civiles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De la revisión del expediente, se constató que en el proceso número 31/2003, los promoventes Adrian Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas, fueron sentenciados por el Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Villanueva, quien dictó una sentencia con pena privativa de libertad por el término de seis meses de prisión y multa de cinco cuotas de salario mínimo vigente al momento de ocurrir los hechos; concediéndoles los beneficios de suspensión condicional de la condena y/o conmutación de la pena.



CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión de Dictamen advierte que existe constancia documental de que en la actualidad los solicitantes tienen un modo honesto de vivir, además de que no existe ningún indicio de que hayan cometido con posterioridad un nuevo delito.

En razón al estudio del expediente respectivo, este Colectivo Dictaminador eleva a la consideración del Pleno su opinión fundada, en el sentido de proponer se rehabilite en sus derechos políticos y civiles, a Adrian Soriano Rivas y Cruz Gerardo Martínez Rivas.

Y una vez autorizado lo anterior, se remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Seguridad Publica, para su cumplimiento, que consistirá en que se comunique al Tribunal correspondiente a efecto de que se haga la anotación respectiva en el proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Decreto de rehabilitación se publique por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en el considerando tercero de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 28 de Enero de 2013.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMIREZ CHAVEZ



4.3

DICTAMEN DE LA COMISION JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE JUAN JOSÉ BELMONTES HERRERA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional, le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito firmado por Juan José Belmontes Herrera, por el que solicita se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos políticos y civiles.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 20 de Diciembre del 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, recibió una solicitud para que se diera trámite a la restitución de derechos civiles y políticos de Juan José Belmontes Herrera.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión Ordinaria de fecha 26 de Diciembre de 2012, se dio lectura al escrito de Juan José Belmontes Herrera por el que, solicita que se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos civiles y políticos.

Acompaña a su escrito la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la sentencia dictada dentro de autos del expediente 06/2008, por el Juez Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas.

2. Carta de recomendación expedida por la C. Yolanda Salinas Ponce, Jefa del Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

3. Estudio Socioeconómico realizado por el Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 26 de Diciembre de 2012 y mediante memorándum número 1238, dicho expediente fue turnado a la suscrita Comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez recibidos los documentos, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 506 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ésta Comisión dictaminadora verificó la autenticidad de los documentos presentados por Juan José Belmontes Herrera, y del mismo modo se dio vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de oficio de fecha 18 de enero de 2013, para que manifestara lo conducente.

RESULTANDO QUINTO.- Que mediante oficio número 130 de fecha 23 de enero del año 2013, remitido por el Procurador General de Justicia del Estado, Lic. Arturo Nahle García, manifestó a esta dictaminadora que no existe inconveniente alguno por parte de esa procuraduría, para que sean rehabilitados los derechos civiles y políticos del solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 18, fracción III y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado; 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, el Congreso de



Estado es competente para conocer y, en su caso, tramitar y resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De la revisión del expediente, se constató que en el proceso número 06/2008, el promovente Juan José Belmontes Herrera, fue sentenciado por el Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, quien dictó sentencia condenatoria con una sanción de pena privativa de libertad por el término de SEIS MESES DE PRISION ORDINARIA y además lo condenó al pago de una multa de CINCO CUOTAS de salario mínimo, adicionalmente se le concedió el beneficio de la conmutación de la pena mediante el pago de la cantidad de \$ 1,500.00 pesos, así como el beneficio de la suspensión condicional de la condena a través del pago de \$ 2,000.00 pesos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Queda constancia también que en la actualidad el solicitante tiene un modo honesto de vivir.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Colectivo Dictaminador eleva a la consideración del Pleno su opinión fundada, en el sentido de proponer se expida el decreto por el que se rehabilite en sus derechos políticos y civiles, a Juan José Belmontes Herrera.

Se remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Seguridad Pública, para su cumplimiento, que consistirá en que se comunique el contenido del Decreto al Tribunal correspondiente, para que se haga la anotación respectiva en el proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Decreto de rehabilitación se publique por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en el considerando tercero de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 28 de Enero de 2013.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMIREZ CHAVEZ



4.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, que presenta la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 07 de diciembre del año 2010, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; presenta la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, de la LX Legislatura del Estado.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y mediante Memorándum 0141, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la

misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución General de la República, corresponde al Estado Mexicano, la Rectoría del Desarrollo Nacional, es decir, la Rectoría Económica del Estado, lo que implica otorgar determinadas atribuciones y facultades a favor de las autoridades u órganos estatales legalmente establecidos, mismas que se traducen en una serie de postulados y lineamientos básicos para la política estatal en el área económica.

Por consiguiente, los objetivos que permite traducir la Rectoría Económica del Estado son: la planeación, conducción y orientación de la actividad económica nacional; por lo tanto resulta de suma importancia el primero de los objetivos señalados, puesto que se constituye en el primer eslabón del régimen intervencionista estatal al cual está sujeto nuestro país.

Segundo.- La obligación de organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional por parte del Estado Mexicano, se mandata en el artículo 26 de la Constitución Federal, disposición jurídica que otorga la atribución estatal de planeación en beneficio de todos los sectores que forman la sociedad mexicana. La planeación implica un orden racional y sistemático de acciones que impulsen el desarrollo integral y sustentable del país, a través de la regulación y promoción de las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, de

protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Tercero.- Las atribuciones sobre la Rectoría del Estado y la organización del sistema de planeación democrática del desarrollo, se reproducen en las entidades federativas; particularmente en nuestra Constitución Política Estatal en los artículos 129 y 130, mismos que a la letra dicen:

“Artículo 129.- Con respeto a las garantías individuales y sociales que reconoce el orden constitucional, el Estado planeará, conducirá y coordinará la actividad económica estatal, y fomentará y regulará las actividades que demande el interés general.

La coordinación del desarrollo estatal por parte del Gobierno del Estado, procurará que sea integral, democrático, fomente el empleo y atenúe las desigualdades sociales.

Se establece el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo y se crean el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, como órgano directamente dependiente del titular del Poder Ejecutivo, el Consejo de Fomento Económico, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de cada uno de los Municipios y los Comités de Participación Social, como órganos consultivos constituidos por los representantes de los sectores organizados de la población. La ley establecerá los procedimientos y reglas a los que se sujetarán la consulta popular y el funcionamiento de los órganos responsables de la planeación democrática.”

“Artículo 130. Concurrirán a las tareas del desarrollo económico y social, los sectores público, social y privado.

Procurar ocupación digna y bien remunerada a las personas en edad de trabajar, es el deber primordial de todos los sectores de la economía.

El sector público deberá fomentar u organizar, por sí o con el concurso de los sectores social y privado, las áreas prioritarias del desarrollo, entendiéndose por éstas a todas las que tienen que ver con la satisfacción de las necesidades básicas de la población: alimentación, salud, educación, vivienda, deporte y recreación, así como con la infraestructura para el desenvolvimiento de la vida económica y social...

Cuarto.- Por su parte el artículo 82 de la Constitución Política del Estado establece la facultad y obligación al Gobernador del Estado para “planear, programar y conducir las actividades y funciones de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal.”

Sin embargo tales facultades no son a discreción y libre albedrío del Titular del Poder Ejecutivo, sino que estarán sujetas por la expedición de “las normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones y programas”, que al efecto emita la Legislatura del Estado. Atribuciones legislativas previstas en la fracción XVI del Artículo 65 de la Constitución Política Estatal.

Quinto.- Atendiendo precisamente a la facultad legislativa de esta Honorable Asamblea Popular para legislar en materia de planeación del desarrollo en el Estado y considerando:

1. Que la planeación en cualquier actividad es necesaria, porque te permite trazar un camino, una ruta con objetivos precisos para alcanzar una meta; máxime en el ejercicio de gobierno, en



donde los gobernantes ejercen funciones de autoridad y recursos que provienen del pago de impuestos de todos los mexicanos. Por eso deben los gobiernos planear correctamente las acciones gubernamentales para obtener resultados positivos en beneficio de los gobernados y que éstos alcancen mejores condiciones de vida.

Los servidores públicos no deben gobernar con ocurrencias, improvisaciones o caprichos, sino sujetarse a un verdadero sistema de planeación democrática del desarrollo determinado en la legislación vigente.

La planeación implica un orden racional y sistemático de acciones que impulsen el desarrollo integral y sustentable del Estado, a través de la regulación y promoción de las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

2. Que la planeación del desarrollo debe ser sistemática, integral y participativa, en ella debe intervenir el Poder Legislativo y la sociedad; el primero a través cinco vertientes: a) Mediante el conocimiento, análisis, dictamen y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo; b) Mediante el análisis y aprobación del informe anual de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo como son los Programas Operativos Anuales y los Programas Sectoriales; c) Mediante la revisión del contenido de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal anual, a efecto de analizar y resolver si los objetivos de la planeación estatal fue prioritarios en el ejercicio del gasto público; d) Mediante el análisis y resolución relativa a que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se presenten con sujeción a los objetivos de la Planeación Estatal del Desarrollo; e) Mediante el conocimiento y vigilancia relativo a que los

Consejos Ciudadanos Sectoriales, Sub-Comités Sectoriales, Consejos por cada Programa Operativo Anual, se conformen durante el mes de enero de cada año.

Por su parte la sociedad debe participar en los Consejos Ciudadanos Sectoriales, Sub-Comités Sectoriales, Consejos por cada Programa Operativo Anual, a efecto de que intervenga en la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo regional y estatal.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo debe dejar de ser sólo un anuncio publicitario sexenal y convertirse verdaderamente en el instrumento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales que guíe el ejercicio de la administración del Poder Ejecutivo; y en el cual se establezcan las prioridades, directrices, objetivos, metas, estrategias, lineamientos y políticas que impulsen el desarrollo integral y sustentable en el Estado y sus municipios.

4. Que hoy es momento preciso para presentar esta iniciativa de reforma legal, en razón que han concluido los Foros Regionales y Sectoriales para la conformación del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, convocados por el Gobernador del Estado y realizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; por lo tanto el Titular del Poder Ejecutivo está en condiciones de presentar ante esta Soberanía Popular dicho Plan Estatal de Desarrollo; de modo que esta Legislatura lo conozca, analice, dictamine y apruebe, así como contraste que los objetivos plasmados en el mismo sean los planteados en el Presupuesto de Egresos que ha sido presentado a este Poder Legislativo y el cual será discutido en próximas sesiones.

5. Que la Legislación Zacatecana que regula la Planeación del Desarrollo debe actualizarse, homologarse e ir más allá a la del resto de las entidades federativas; a efecto de que sea el propio Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, quien conozca, analice y apruebe el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. Es menester señalar que ya existe participación de los Congresos Estatales en este rubro tan importante, tal es el caso de Estados como Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, en donde el Gobernador remite al Congreso del Estado el Plan Estatal de Desarrollo sólo para su conocimiento; mientras que Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Nayarit, Morelos, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz, Yucatán, el Gobernador remite el Congreso del Estado el Plan Estatal de Desarrollo para su examen y opinión, por su parte en las entidades federativas de Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, San Luis Potosí, el Gobernador somete a la consideración y aprobación del Poder Legislativo el Plan Estatal de Desarrollo.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Con esta iniciativa se pretende establecer los mecanismos idóneos para que el Plan Estatal de Desarrollo, sea analizado y aprobado por la Cámara de Diputados del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

La planeación es un proceso integral destinado a racionalizar las decisiones que influyen sobre el desarrollo económico y social de un país, para lo cual ha de partirse de un plan general de desarrollo que constituya el marco normativo de la gestión administrativa, en el que se señalen los objetivos de crecimiento y se precisen las principales políticas o estrategias de acción que han de seguirse para alcanzar los objetivos

previstos, todo esto con el apoyo de la programación y la presupuestación.

En nuestro país, el despertar hacia una cultura de la planeación se dio en un periodo tardío, en comparación con los países que en la actualidad representan a las naciones más poderosas del mundo. El primer antecedente que se tiene de planeación gubernamental se da en el año de 1928, con la creación del Consejo Nacional Económico, entidad de investigación y consulta cuyo principal objetivo era la elaboración de estudios de carácter legislativo y administrativo, relacionados con la actividad económica y social de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Estatales; en ese mismo año el Presidente Plutarco Elías Calles promueve la expedición de la Ley Orgánica del Departamento del Presupuesto de la Federación, al que entre otras atribuciones se le asigna la de hacer estudios sobre organización administrativa, coordinación de actividades y sistemas de trabajo, con fines de economía y eficiencia para el servicio público.

En 1930 se expidió la primera Ley sobre Planificación General de la República, que reconocía la necesidad de elaborar “El Plano Nacional de México”, lo que dio paso a que en 1933 se aprobara el Plan Sexenal 1934-1940, este plan formulado con la colaboración de técnicos del Gobierno Federal, estuvo inspirado en una política de intervención estatal, similar al de otros países que trataban de superar la crisis económica mundial existente en esa época, y en parte lo que se conocía sobre la planeación soviética.

El proceso evolutivo de la planeación gubernamental nos remite hasta nuestros días; en la actualidad, contamos con un sistema de planeación carente de congruencia con respecto a los gobiernos venideros y anteriores, ya que cada nuevo gobernante crea un Plan Estatal de Desarrollo, completamente diferente del anterior, que lamentablemente no cuenta con un seguimiento adecuado del plan pasado y que refleja la necesidad de ideas claras en relación con la planeación a largo plazo.

En el Zacatecas de hoy, y a raíz de las circunstancias que se viven en materia de políticas públicas y economía, se hace indispensable el contar con un Plan Estatal de Desarrollo, que tenga el aval de todas las fuerzas políticas y sociales que forman al Estado zacatecano, con el objetivo de lograr una participación directa en el crecimiento y fortalecimiento de la economía y en la equitativa distribución de los recursos y servicios; por tal motivo es imperioso fortalecer y actualizar el marco jurídico referente a este rubro, a fin de dar certeza jurídica, social y política al Plan Estatal de Desarrollo.

Es total para este Colectivo Dictaminador, realizar un análisis serio y responsable de la iniciativa que nos ocupa, pues en la actualidad el Plan Estatal de Desarrollo lo elabora el Ejecutivo del Estado en los primeros seis meses del inicio de su gobierno, y con posterioridad lo envía al Congreso del Estado sólo para su conocimiento, acto de poca relevancia para los tiempos que Zacatecas y nuestro País atraviesan. Por ello esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la iniciante en la necesidad de impulsar una Planeación democrática que ponga a nuestra Entidad en un verdadero camino al desarrollo, incluyendo la visión de organizaciones, instituciones y ciudadanos para revisar periódicamente la ruta que una entidad municipal, estatal se ha propuesto seguir.

Esta Soberanía popular comparte el espíritu de la iniciativa, al analizar la importancia para el desarrollo social, cultural, económico y político del Estado, si en el análisis y aprobación del multicitado Plan Estatal de Desarrollo, la Cámara de Diputados ocupara un papel más activo y participativo. Es decir, la pertinencia que se convierta en el órgano que ratifique los lineamientos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como la aprobación de sus modificaciones y evaluación durante su vigencia, en el entendido que, es el documento en el que se fijan los objetivos, las estrategias y las prioridades

para el desarrollo integral y sustentable del Estado.

Zacatecas requiere que sus legisladores asuman nuevas tareas además de legislar, convirtiéndose en vigilantes de las acciones de gobierno, esto ha sido fundamental para el pleno desarrollo de la Entidad, es elemental que los legisladores zacatecanos tengan pleno conocimiento de los programas de gobierno, y contribuyan a su aplicación irrestricta procurando un desarrollo integral y sustentable para nuestro Estado

Es importante observar que debido a que nuestra legislación no contempla la participación activa del poder legislativo, en Zacatecas este efecto aún no incide en su aplicación, generando con ello repercusiones sociales negativas, tanto en el empleo y la distribución de la riqueza como en el incremento de la brecha en la calidad de vida entre los grupos sociales que forman el Estado.

Este Colectivo Dictaminador en reunión de trabajo de fecha 18 de Abril del año en curso, acordó de manera unánime realizar algunos cambios sustanciales a la iniciativa original y con ello, certificar que la iniciativa en comento contribuye a lograr de manera transparente el desarrollo del Estado que los Zacatecanos exigen.

Nuestro reto, como integrantes de la LX Legislatura, es tener conocimiento directo y participativo de los contenidos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de sus programas, a fin de coadyuvar a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y responsable. Resulta evidente la necesidad de reorientar las políticas y programas sociales, rescatando sus efectos positivos, y a su vez complementándolos con nuevas formas de gestión pública, en donde, el Plan Estatal de Desarrollo sea una premisa en la búsqueda del desarrollo sustentable.

La importancia de la iniciativa que nos ocupa tiene su origen en lo que establece el marco legal del Estado en este tema, pues se puede observar que el sustento legal es impecable para que el Plan



Estatual de Desarrollo sea producto de una planeación democrática, sin embargo en los hechos termina siendo un Plan de objetivos encomiables, que proyecta, elabora y aprueba el Poder Ejecutivo Estatal, pero sin resultados visibles y medibles, por lo que el desarrollo del Estado no se da.

Hoy más que nunca se necesita una cooperación activa entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, la ciudadanía lo requiere, sobre todo en la creación de aquellos mandatos que involucren el desarrollo social sustentable.

Otro tema toral que toca la iniciativa en comento, es la relación íntima que se establece entre la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, y los resultados obtenidos, específicamente en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales que se desprenden de éste.

De esa forma, se colige que existe una íntima relación entre el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos, al tenor de lo cual, la Cámara de Diputados necesariamente debe tener una intervención más activa en su formulación y ejecución, a efecto de permitirle el debido cumplimiento a sus obligaciones en materia presupuestaria.

Aun cuando en la letra de ley existe la obligación de que el Plan Estatal de Desarrollo sea el instrumento que rijan la política presupuestal y en consecuencia el sistema de rendición de cuentas, en los hechos se observa que este es un documento de buenas intenciones, que en la realidad dista mucho de concretarse en las vías de las políticas presupuestarias y de gasto público.

De aprobar esta iniciativa la nueva disposición permitirá que ambos actores, puedan solicitar los cambios que consideren procedentes al Plan Estatal de Desarrollo, conforme vaya transcurriendo su ejecución, a la vez que el órgano vigilante del presupuesto y, consecuentemente, del cumplimiento del Plan y los programas, verifique la pertinencia de las modificaciones al mismo.

Por lo anterior esta Comisión Dictaminadora exhorta al Pleno de esta LX Legislatura a votar a favor este dictamen, pues con esta reforma se hará posible que el Plan Estatal de Desarrollo sea discutido y aprobado por el Poder Legislativo, y lo importante en esto, es la facultad exclusiva que tiene la Cámara de aprobar después el Presupuesto de Egresos del Estado; esto permitiría por un lado que el plan se convierta en realidad, en el instrumento rector del Desarrollo Estatal y que este no sea un instrumento rígido, más bien que de certeza a la hora de adecuarse a las exigencias y circunstancias de la política estatal de cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 30, 34, 65 fracción XVI, 82 fracción XXI, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es de proponerse y se propone:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo 2.- La planeación se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable de la entidad, que beneficie a sus habitantes y que permita la consolidación democrática como sistema de vida, sustentada en el constante mejoramiento económico, social, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, contenidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 8.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por planeación del desarrollo, la organización racional y sistemática del conjunto



de acciones tendientes a promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, para transformar la realidad de la entidad en beneficio de su población.

Artículo 21.- El COPLADEZ tiene las atribuciones siguientes:

I...

II...

III. Elaborar el PED, así como los programas regionales y sectoriales con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias y entidades de la administración pública;

IV. al XIII.

Artículo 22.- Para el ejercicio de sus facultades, el COPLADEZ funcionará como:

I. Asamblea General, en la que estarán presentes representantes de todos los órganos que integran el SIPLADEZ, en los términos del Reglamento Interior que al efecto se elabore. Sus facultades serán:

a)...

b). Elaborar el PED, sus modificaciones y adecuaciones;

c) al f).

II...

a) al h).

Artículo 34.- Al Gobernador del Estado corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I...

II...

III...

IV. Remitir a la Legislatura del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo para su análisis y aprobación;

V. Remitir a la Legislatura del Estado a más tardar el 15 de febrero de cada año, el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo, para su análisis y aprobación;

Asimismo el contenido de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal anual, deberá relacionarse, en lo conducente, con la información que se señala en el párrafo anterior;

VI. Informar a la Legislatura al momento de presentar las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, los objetivos y prioridades fijados en el Programa Operativo Anual y los programas regionales, sectoriales y especiales, derivados del Plan Estatal de Desarrollo que se implementarán en el siguiente ejercicio fiscal;

VII. Informar a la Legislatura la integración de los Consejos Ciudadanos Sectoriales y Sub-comités sectoriales, así como los Consejos por cada Programa Operativo Anual, dentro de los treinta días siguientes a su constitución;



VIII. Celebrar convenios de coordinación con la Federación y los municipios; así mismo de concertación con la sociedad para impulsar el desarrollo;

IX. Vigilar que el gasto público se oriente a atender las obras y servicios de mayor beneficio colectivo y hacia los sectores más desprotegidos de la sociedad; y

X. Realizar visitas de trabajo a los municipios con el objetivo de impulsar programas que propicien su desarrollo integral.

Artículo 35.- La Legislatura del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir las normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas;

II. Analizar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo que presente el Titular del Poder Ejecutivo;

III. Analizar y aprobar, el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

Asimismo el contenido de la Cuenta Pública anual, deberá relacionarse, en lo conducente, con el informe que se señala en el párrafo anterior, a fin de analizar y resolver si los objetivos de la Planeación Estatal fue prioritaria en el ejercicio del gasto público;

IV. Analizar y resolver si la Ley de Ingresos, y Presupuesto de Egresos se presentan con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal del Desarrollo;

V. Vigilar que el Poder Ejecutivo, integre los Consejos Ciudadanos Sectoriales y Sub-comités Sectoriales, así como los Consejos por cada Programa Operativo Anual, durante el mes de enero de cada año;

V. Participar en el COPLADEZ a través de la Comisión Legislativa que designe el propio Poder Legislativo, en base a lo que su propia Ley Orgánica defina en lo que corresponde a la materia de planeación para el desarrollo en el Estado;

Artículo 36.- Corresponde a la SEPLADER:

I al IV;

V. Diseñar el PED y los programas regionales, así como coordinar la elaboración de los programas sectoriales, institucionales y especiales considerados en el PND;

VI al XI.

Artículo 40.- El PED será el instrumento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales y normará el ejercicio de la administración del Poder Ejecutivo; en el mismo se establecerán las prioridades, directrices, objetivos, metas, estrategias, lineamientos y políticas para impulsar el desarrollo integral y sustentable en el Estado y sus municipios.

Asimismo establecerá las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y determinará los mecanismos y responsables para su ejecución.

Los Ayuntamientos formularán y aprobarán sus planes y programas en congruencia con el PED.

Artículo 41.- El PED será presentado a la Legislatura del Estado, a más tardar en un término no mayor de dos meses a partir de la toma de posesión del Gobernador o Gobernadora del Estado en turno, mismo que deberá ser aprobado dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

El PED deberá ser publicado para el inicio de su vigencia, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, durante el mes de enero.

Artículo 42.- El PED considerará por lo menos las siguientes fases:

- I.;
- II. Principios rectores, objetivos, metas, estrategias, lineamiento y políticas para impulsar el desarrollo estatal, regional y metropolitano; y
- III.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e.

Zacatecas, Zac., 26 de febrero de 2013

Comisión de Industria, Comercio y Servicios
Presidente

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELIAS ACEVEDO

